



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI - CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DECLARATIVO VERBAL 2018 - 00004
DEMANDANTE: LEOPOLDO NUÑEZ PEREZ
DEMANDADO: JOSE IGNACIO LUQUE ROMERO y otros.

Guataquí, Cund., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que el señor SALUSTIANO CHARRY ROA designado como perito dentro del proceso referenciado manifestó que ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y además que se pudo constatar que el mismo elaboró un plano topográfico del bien objeto del proceso con antelación, el cual ha sido cuestionado por algunas de las partes, y a fin de dar mayor transparencia al proceso se dispone nombrar como tal para que absuelva el cuestionario formulado en la diligencia de Inspección Judicial al señor JAIME LOPEZ PAVA a quien se le comunicará la designación, se le dará posesión en legal forma y se le concederá un término de 30 días para rendir la pericia.

Se le asignan como gastos provisionales de la pericia la suma de trescientos mil pesos los cuales serán sufragados por la parte interesada dentro del término fijado en el art. 230 del C.G.P.

De otro lado dese contestación al derecho de petición elevado por la señora LUZ MARINA VALLEJO.

NOTIFIQUESE,

E I J u e z,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS